LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA

NOTARIO PÚBLICO No. 109 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REPUBLICA MEXICANA

LUIS DE ANGOITIA BECERRA NOTARIO

Libro 2169 **No.** 83,850 **Fecha** 28-ABRIL-2022

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.

LUCERNA No. 11
COL. JUÁREZ 06600
CIUDAD DE MÉXICO
TELS. 5591-1590
5535-4841
5705-2418
5705-1997
5566-9956
5535-5265
lab109@prodigy.net.mx

--- LIBRO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.----------

--- OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.----------

--- En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós, YO, **LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA,** Titular de la Notaría número **ciento nueve** de esta Ciudad, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós que realizo a solicitud del licenciado **ALFREDO CHÁVEZ GOYENECHE,** Delegado Especial designado en dicha Asamblea, formalizando: **LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA SOCIEDAD,** que consigno al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

--- I.- **CONSTITUCIÓN.-** Por escritura número sesenta y nueve mil cuatrocientos quince, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario número sesenta y ocho de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "**HERRAMIENTAS Y TRICONOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, un capital mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, y con el objeto que en dicha escritura se especificó.----------

--- II.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Por escritura número cinco mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario número ciento sesenta de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se resolvió cambiar la denominación de la sociedad a **BAKER HUGHES DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad.----------

--- III.- **FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN.-** Por escritura número seis

mil cuarenta y dos, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se resolvió la fusión de **BAKER HUGHES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante y HERRAMIENTAS INTERAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BAKER PROCESS TECHNOLOGY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas. En dicha escritura consta que **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose al efecto la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad.----- **IV.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Por escritura número setenta y cuatro mil setecientos quince, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Francisco Talavera Autrique, notario número doscientos veintiuno de esta Ciudad, en aquél entonces actuando como asociado y en el protocolo de la notaría cincuenta de la que es titular el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó adicionar el objeto social de la sociedad y reformar al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.----------

----- **V.- FUSIÓN.-** Por escritura número setenta y seis mil seiscientos trece, de fecha veintiocho de enero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Doscientos Veintiuno de esta Ciudad, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Cincuenta de la que es Titular el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, se hizo constar la fusión de "BAKER HUGHES DE MÉXICO",

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "SERVICIOS Y HERRAMIENTAS PETROLERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "WESTERN ATLAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "WESTERN GEOPHYSICAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo únicamente la primera y en consecuencia de lo anterior se cancelaron las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas y en su lugar se emitieron nuevas acciones que amparen la nueva estructura del capital social de la sociedad fusionante.------

--- Como consecuencia de la fusión se aumentó el capital social de **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de treinta y nueve millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos, moneda nacional, para quedar establecido en la suma de ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos, moneda nacional, de los cuales, la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional, corresponden el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y la cantidad de ciento setenta millones doscientos sesenta mil ochocientos pesos, moneda nacional, corresponden al capital variable.----------

--- Asimismo se reformó la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, para que con efectos a partir de la fecha de dicha Asamblea, quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo de $1,891,760.00 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional). El capital variable de la Sociedad será ilimitado." ----------

--- **VI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Por escritura número dos mil doscientos ochenta y siete, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó la disminución del capital variable en la cantidad de cuarenta y seis millones seiscientos veinte mil setecientos diez pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ciento veinticinco millones quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos, moneda nacional, de los cuales corresponde la cantidad de un millón

ochocientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional a la parte fija del capital y la cantidad de ciento veintitrés millones seiscientos cuarenta mil noventa pesos, moneda nacional a la parte variable del capital social.-------

--- **VII.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número nueve mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se resolvió modificar la cláusula Décima y Vigésima Novena de sus estatutos sociales.----------

--- **VIII.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete, de fecha seis de septiembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"BAKER HUGHES DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el treinta de julio de dos mil doce, en la que se acordó entre otros actos la modificación total de los estatutos sociales de la sociedad.----------

--- De los estatutos vigentes copio en su parte conducente lo siguiente:----------

--- *"…ESTATUTOS SOCIALES DE BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - DENOMINACIÓN - **ARTÍCULO PRIMERO.** La denominación de la Sociedad es "Baker Hughes de México", que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V." (la "Sociedad").- …DURACIÓN - **ARTÍCULO TERCERO.** La duración de la Sociedad es indefinida.- DOMICILIO - **ARTÍCULO CUARTO.** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se*

*entienda por ello modificado su domicilio social.- NACIONALIDAD - **ARTÍCULO QUINTO.** La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos bajo pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las partes sociales que hubieren adquirido.- CAPITAL SOCIAL - **ARTÍCULO SEXTO.** El capital social es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de $1'891,760.00 (un millón ochocientos noventa y un mil setecientos sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable es ilimitado. Las partes sociales en que se divide el capital social podrán ser de valor desigual pero en todo caso serán de $1.00 (un Peso 00/100 Moneda Nacional), o de un múltiplo de esa cantidad...- **ASAMBLEAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los socios ausentes o disidentes.- CONVOCATORIAS.- ARTÍCULO **DÉCIMO SEXTO.** Las asambleas serán convocadas por cualquier gerente o socio. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un diario de amplia circulación del domicilio social, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora, lugar y el Orden del Día para la asamblea y será firmada por quien la haga.- Cualquier Asamblea de Socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los socios tenedores de la totalidad de las partes sociales con derecho a voto están presentes o representados en dicha asamblea al momento de votar.- REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Los socios tendrán derecho a participar en la Asamblea de Socios ya sea que concurran por sí o por medio de representante legalmente acreditado por simple carta poder firmada ante dos testigos.- LUGAR DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.-*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. *Las asambleas se reunirán en cualquier lugar dentro del domicilio social.- FACULTADES.-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO.*** *La Asamblea de Socios resolverá sobre los asuntos relacionados en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto reservado a la asamblea conforme a la ley o a los presentes estatutos.- ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS -* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** *Solamente aquellas personas físicas o morales cuyos nombres estén registrados en el libro de registro de socios serán reconocidos como tenedores de las partes sociales de la Sociedad, y por lo tanto podrán asistir a cualquier Asamblea de Socios. Dicho registro será suficiente para la admisión de dichas personas a la Asamblea.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.*** *Presidirá la asamblea y actuará como Secretario de la misma las personas designadas por simple mayoría de votos presentes para actuar como Presidente y Secretario respectivamente. El Presidente de la Asamblea realizará el recuento de las partes sociales y de la proporción que cada una ampare del capital social, así como el número de votos que cada socio tenga derecho a emitir, o designará a uno o varios escrutadores que realicen el recuento. Una vez realizado el recuento, la persona que presida declarará la asamblea legalmente instalada, si se encontrare presente el quórum requerido.- QUÓRUM Y VOTACIÓN.-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.*** *Para que la asamblea pueda instalarse y deliberar en primera convocatoria, deberá estar presente la mitad del capital social suscrito y pagado. Si en la primera reunión no estuviere presente por lo menos la mitad del capital social suscrito y pagado, los socios serán convocados por segunda vez, en cuyo caso la asamblea podrá instalarse cualquiera que sea la porción del capital representado.- Las resoluciones de la Asamblea de Socios serán válidas si son aprobadas en la primera reunión mediante el voto de las partes sociales que representen por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado, y en caso de segunda convocatoria, por la mayoría de votos presentes.- No obstante lo anterior, tratándose de la modificación a los estatutos sociales, aumentos y reducciones de la parte fija del capital social, transformación, escisión o fusión de la Sociedad, o disolución de la Sociedad anticipadamente, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del*

*capital social suscrito y pagado, con excepción de los casos de cambio de objeto o las reglas que determine un aumento en las obligaciones de los socios se requerirá unanimidad.- Los socios tendrán derecho a emitir un voto por cada $1.00 (un Peso Moneda Nacional) pagado que ampare su parte social.- Se levantará un acta de cada Asamblea de Socios, la cual será debidamente transcrita en el Libro de Actas, que será firmada por el presidente y secretario de la asamblea. Si por cualquier razón una Asamblea de Socios debidamente convocada no se hubiere celebrado, este hecho y el motivo por el cual no fue celebrada serán anotados en el Libro de Actas.- RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La Asamblea de Socios podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún y cuando no se hubieren reunido los socios conforme a lo señalado en estos estatutos, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de los socios y se lleven a cabo en términos del artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las resoluciones adoptadas en términos de este párrafo deberán asentarse en el Libro de Actas de Asambleas y deberán ser firmadas por cualquier miembro del Consejo de Gerentes o Gerente Único, según sea el caso."…----------

--- **IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Por escritura número ochenta y dos mil novecientos trece, de fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de la versión en español del Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad **"BAKER HUGHES DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de julio de dos mil veintiuno, en la que se acordó entre otros actos la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales relativo al objeto social, para quedar redactado de la siguiente manera:----------

--- "***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *La Sociedad tiene por objeto:* **a)** *Prestar toda clase de servicios asociados a la perforación y extracción de petróleo, en cualquiera de sus etapas, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, adquisición, venta, renta, importación y exportación de herramientas, equipos, partes,*

componentes, productos químicos, fluidos y cualquier otro artículo que se utilice en la industria petrolera, minera, eléctrica, geotérmica, termoeléctrica, de procesamiento o de la construcción, así como brindar toda clase de servicios a pozos petroleros, incluyendo pruebas e inspección de ductos, monitoreo en sitio y operación remota, transmisión, recepción, manipulación e interpretación de datos en tiempo real, recolección de muestras de agua, aceite y petróleo, llevar a cabo estudios y exploraciones de suelos y subsuelos, con métodos geofísicos, geológicos, geográficos y geoquímicos, y llevar a cabo estudios y proyectos de investigación geofísica, geológica, geográfica y geoquímica. ***b)*** *Ser titular de permisos, licencias y autorizaciones, adquirir y arrendar bienes muebles e inmuebles, endeudarse, constituirse en obligado solidario de terceros, realizar operaciones con derivados y garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.* ***c)*** *Realizar todos los actos necesarios y convenientes en la persecución de su objeto social, incluyendo, sin limitarse a, celebrar cualquier tipo de contratos y convenios, incluyendo contratos de prestación de servicios y de subcontratación de servicios especializados."*----------

--- **X.- CAPITAL SOCIAL.-** Manifiesta el compareciente que el capital Social actual de la sociedad al momento de la celebración de la presente Asamblea asciende a la cantidad de **UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que le corresponden **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL** al fijo y **UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL** al variable.----------

--- **XI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en veintitrés fojas útiles escritas por el anverso redactadas a doble columna en idioma inglés y español el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que manifiesta se celebró con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, que en su versión en español a la letra dice:------

---------- "BAKER HUGHES DE MÉXICO, ----------

----------S. DE R.L. DE C.V. ----------

----------ASAMBLEA GENERAL DE ----------

----------**SOCIOS.** ----------

----------**27 DE ABRIL DE 2022.** ----------

--- En la Ciudad de México, domicilio social de **Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V.**, (la "***Sociedad***") siendo las 12:00 horas del 27 de abril de 2022, se reunieron las personas cuyos nombres y representaciones se transcriben a continuación con objeto de celebrar una Asamblea General de Socios: **(i)** Baker Hughes Oilfield Operations LLC. y **(ii)** Baker Hughes International Branches LLC. (conjuntamente (i) y (ii), los "***Socios***"), ambos Socios representados por el licenciado Alfredo Chávez Goyeneche, de conformidad con las cartas poder que se agregan a la presente como **Anexo "A"**. Víctor Hugo Alvino Cruzado y Paulina de Rosenzweig Ricaud estuvieron presentes en la Asamblea en calidad de invitados.----------

--- Los Socios, son residentes en el extranjero para efectos fiscales respecto del cual la Sociedad ha presentado ante la autoridad fiscal el aviso a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual no se hacen necesarias sus inscripciones en el Registro Federal de Contribuyentes.----------

--- Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el licenciado Alfredo Chávez Goyeneche y actuó como Secretario el señor Víctor Hugo Alvino Cruzado.----------

--- El Presidente en funciones designó como Escrutador de la presente Asamblea a la licenciada Paulina de Rosenzweig Ricaud, quien después de aceptar su cargo preparó la Lista de Asistencia que, firmada por los representantes de los Socios, se agrega a esta acta como a continuación se indica:----------

SOCIO	**%**	**PARTE SOCIAL-VALOR**	**TOTAL POR SOCIO**
		Capital Fijo	**Capital Variable**
Baker Hughes Oilfield Operations LLC.	00.13	UNA	UNA
		$138,836.00	$1'214,575.00
			DOS
			$1'353,411.00
Baker Hughes International Branches LLC	99.87	UNA	UNA
		$1'752,924.00	$1,038'103,516.00
			DOS
			$1,039'856,440.00
Subtotal:		DOS	DOS
		$1'891,760.00	$1,039'318,091.00
			$1,041'209,851.00
TOTAL:	100	CUATRO	

------- En virtud de estar representada la totalidad de partes sociales representativas del capital social y de conformidad

con los estatutos sociales, no fue necesario realizar convocatoria alguna.----------

--- Por lo anterior, el Presidente en funciones declaró la Asamblea legalmente instalada y el Secretario en funciones dio lectura al Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea y que se transcribe a continuación:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

---- **I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, acerca de la conveniencia de otorgar y revocar ciertos poderes.**------

--- **II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.**----------

--- Una vez leído el Orden del Día, se procedió a tratar los asuntos mencionados en el mismo en los siguientes términos:---

--- **I. PUNTO UNO.** En relación con el Primer Punto del Orden del Día, la Asamblea discutió acerca de la conveniencia de: otorgar ciertos poderes en favor de los señores **Virgilio Orestes Sánchez Vargas, Roberto Carlos Machorro Arenas, Jesús Ramón Rosas Méndez, Angélica González Ortega, Jesús Antonio Terán Torres, Enrique Garza Ruiz Esparza, Carlos García Gómez, Natividad Hernández García, Eduardo Antonio Elizondo Martínez, José Roberto Moya Alejandro, Tania González Meza, Alejandro Catalá Guerrero, Jorge Medina Elizondo, René Andrés Hinojosa Rodríguez, Gaspar Arteaga Ruz, Luis Ignacio Conde González, Gilberto Miguel Valle Zulbarán, José Román Ávila Cuevas, Arturo Bello Téllez, Ángel Martínez González, Fernando Escamilla Llano, José Alberto Núñez González, Juan Pablo Elizondo Ong, José Fernando Nieto Hernández, Benigno Bolaños Morales, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguía, Adán Eduardo Becerra García, Irving Raymundo Juárez Vera, Enrique Guzmán Álvarez, Esau de la Cruz Sasso, Fabián Marcelo Reveco, Jorge Alberto Martínez Hernández, Gabriela Calcaneo Hernández, Magdalena Guzmán León, Yeni Irazú Rodriguez Cabrera, Anai Cristel Aguilar Chable, Alma Rosa Arjona Ruiz, Ximena García Medina, Francisco Daniel Vázquez Mendoza, Gerardo Rojas Delgado, Sofía Violeta Muñoz Dayan, Robert Louis Pérez** y **Cristina Cortés Cossio** para ser ejercido, conjunta o separadamente a nombre de la Sociedad; y **(ii)** revocar todas las facultades previamente otorgadas a **Tania Mariana Campos González.**----------

--- Después de discutir lo anterior, la Asamblea por unanimidad

de votos, adoptó las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

--- "**1.** Se resuelve, <u>otorgar</u> a los señores **Virgilio Orestes Sánchez Vargas** (RFC: SAVV830101JU3) y **Roberto Carlos Machorro Arenas** (RFC: MAAR6706041HN1); todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer a nombre de la Sociedad:----------

--- **a)** un poder general tan amplio como en derecho convenga para <u>pleitos y cobranzas</u>, conjunta o separadamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, poder con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.----------

--- **b)** un poder general tan amplio como en derecho convenga para <u>actos de administración</u>, conjunta o separadamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.----------

--- c) Poder para suscribir cheques, pagarés y cualquier otro título valor o de crédito, en términos del artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **LÍMITE:** El presente poder se debe ejercer mancomunadamente por cualesquiera 2 (dos) apoderados con las mismas o superiores facultades; más aún, el presente poder estará limitado en cuanto a montos conforme a lo siguiente: Cualesquiera de los apoderados aquí nombrados mancomunadamente con otro apoderado con las mismas o superiores facultades, podrá obligar a la Sociedad por la cantidad total de **USD$10'000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en lo sucesivo "*<u>Dólares</u>*")** o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional en la fecha de suscripción, por operación. Los apoderados quedan facultados individualmente para endosar cualquier título de crédito expedido en favor de la Sociedad,

únicamente para que dicho título sea depositado en las cuentas de la Sociedad.----------

--- **d)** Poder especial para ejercer conjunta o separadamente para firmar facturas, contratos y acuerdos con los clientes, agentes y representantes, para la venta o renta de productos y servicios ofrecidos por la Sociedad y para contratar la compra de papelería y artículos de uso diario en las oficinas de la Sociedad, así como para adquirir los suministros, servicios y materiales utilizados en las actividades cotidianas de la Sociedad siempre que el importe de los bienes o servicios contratados no excedan de USD$1,500.00 (mil quinientos Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional al tipo de cambio del día de la fecha de la contratación.----------

--- **e)** Poder general tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para ejercer conjunta o separadamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin limitación alguna para representar a la Sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante empresas paraestatales, organismos descentralizados, dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales, empresas de participación estatal y privadas, incluyendo mas no limitando la firma de solicitudes, cartas, documentos, ofertas, cotizaciones, garantías, relacionadas con:----------

--- **1.** la venta de los productos, servicios o equipo, así como para participar en concursos y licitaciones, en la presentación o apertura de ofertas, en la comunicación de fallos, firma de actas, presentación de inconformidades y recursos, firma de pedidos, contratos y demás documentos como facturas, remisiones, etc.----------

--- **2.** la firma de contratos de arrendamiento de bienes raíces, exclusivamente para fines residenciales.----------

--- **f)** Poder Especial para ejercer conjunta o separadamente para representar a la Sociedad ante la Secretaría de la Defensa Nacional ("**SEDENA**") para realizar ante ésta todo tipo de trámite, firmar toda clase de contratos, formatos y documentos,

suscribir cualquier clase de título de crédito que se requieran o puedan llegar a requerir, con el fin de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la operación de explosivos o materiales altamente volátiles a ser realizados por la Sociedad de conformidad con los permisos que le otorguen.----------

--- **g)** Un poder especial, para ejercer en lo individual, para representar a la Sociedad ante todas las autoridades tanto mexicanas como Extranjeras, departamentos y agencias gubernamentales o reguladoras; incluyendo sin limitar, para realizar todas las declaraciones juradas, testimonios y comunicados, así como firmar todos aquellos documentos requeridos o necesarios por los anteriores órganos respecto de cualquier asunto que se relacione con lo anterior.----------

--- **h)** Poder general, para ser ejercido conjunta o separadamente, tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin limitación alguna para representar a la Sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante empresas paraestatales, organismos descentralizados, dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales, empresas de participación estatal y privadas, incluyendo mas no limitando la firma de solicitudes, cartas, documentos, ofertas, cotizaciones, garantías, relacionadas con: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**"), el Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**"), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("**STPS**"), el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("**INFONAVIT**") y el Sistema de Ahorro para el Retiro ("**SAR**") quedando facultados en lo particular, entre otros, a firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitar la devolución de contribuciones y recibirlas, solicitar el acreditamiento de cualquier cantidad pagada por la Sociedad en concepto de impuestos y cualquier otro tipo de contribuciones, así como llevar a cabo el trámite y obtener la firma electrónica avanzada para la declaración de impuestos, solicitar y recibir copias de cédulas y otros

documentos o constancias fiscales, presentar todo tipo de avisos, llevar a cabo cualquier trámite de registro de altas y bajas empresas y domicilios de sucursales y, en general, hacer todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante dichas autoridades."----------

--- "2. Se acuerda otorgar a los señores **Angélica González Ortega** (RFC: GOOA7701299P0), **Jesús Antonio Terán Torres** (RFC: TETJ810504HG0), **Enrique Garza Ruíz Esparza** (RFC: GARE6407117A3) y **Carlos García Gómez** (RFC: GAGC590321997) todos cada uno de los siguientes poderes:----------

--- **a)** Poder para suscribir cheques, pagarés y cualquier otro título valor o de crédito, en términos del artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **LÍMITE:** El presente poder se debe ejercer mancomunadamente por cualesquiera 2 (dos) apoderados con las mismas o superiores facultades; más aún, el presente poder estará limitado en cuanto a montos conforme a lo siguiente: Cualesquiera de los apoderados aquí nombrados mancomunadamente con otro apoderado con las mismas o superiores facultades, podrá obligar a la Sociedad por la cantidad total de **USD$10'000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en lo sucesivo "*Dólares*")** o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional en la fecha de suscripción, por operación. Los apoderados quedan facultados individualmente para endosar cualquier título de crédito expedido en favor de la Sociedad, únicamente para que dicho título sea depositado en las cuentas de la Sociedad.----------

--- **b)** Poder general, para ser ejercido conjunta o separadamente, tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, poder con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para representar a la Sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante

empresas paraestatales, organismos descentralizados, dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales, empresas de participación estatal y privadas, incluyendo mas no limitando la firma de solicitudes, cartas, documentos, ofertas, cotizaciones, garantías, relacionadas con: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**"), el Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**"), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("**STPS**"), el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("**INFONAVIT**") y el Sistema de Ahorro para el Retiro ("**SAR**"), quedando facultados en lo particular, entre otros, a firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitar la devolución de contribuciones y recibirlas, solicitar el acreditamiento de cualquier cantidad pagada por la Sociedad en concepto de impuestos y cualquier otro tipo de contribuciones, asi como llevar a cabo el trámite y obtener la firma electrónica avanzada para la declaración de impuestos, solicitar y recibir copias de cédulas y otros documentos o constancias fiscales, presentar todo tipo de avisos, llevar a cabo cualquier trámite de registro de altas y bajas empresas y domicilios de sucursales y, en general, hacer todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante dichas autoridades."----

--- "**3.** Se acuerda otorgar a **Natividad Hernández García** un poder general tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en el primero párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, poder con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley."-

--- "**4.** Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Alejandro Catalá Guerrero, Jorge Medina Elizondo, René Andrés Hinojosa Rodríguez, Enrique Garza Ruiz Esparza** (RFC: GARE6407117A3), **Carlos García Gómez** (RFC: GAGC590321997), **Magdalena Guzmán León** y **Gilberto Miguel Valle Zulbarán**; todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer conjunta o separadamente a nombre de la Sociedad: Poder general tan amplio

como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, poder con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán ser ejercidas por cualquiera de los Apoderados en forma individual o en forma conjunta con otro Apoderado con iguales facultades."----------

--- "5. Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Gaspar Arteaga Ruz** (RFC: AERG740510 4J0), **Jesús Ramon Rosas Méndez** (RFC: ROMJ730831RVA), **Esau de la Cruz Sasso** (RFC: CUSE781202II1) **César Miguel Pulido Jiménez** (RFC: PUJC720515IY1), **Luis Ignacio Conde González** (RFC: COGL810415S76), y **Fabián Marcelo Reveco** todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer conjunta o separadamente a nombre de la Sociedad:----------

--- **a)** Poder especial para firmar facturas, contratos y acuerdos con los clientes, agentes y representantes, para la venta o renta de productos y servicios ofrecidos por la Sociedad y para contratar la compra de papelería y artículos de uso diario en las oficinas de la Sociedad, así como para adquirir los suministros, servicios y materiales utilizados en las actividades cotidianas de la Sociedad siempre que el importe de los bienes o servicios contratados no excedan de USD$1,500.00 (mil quinientos Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional al tipo de cambio del día de la fecha de la contratación.----------

--- **b)** Poder general tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin limitación alguna para representar a la Sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante empresas paraestatales,

organismos descentralizados, dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales, empresas de participación estatal y privadas, incluyendo mas no limitando la firma de solicitudes, cartas, documentos, ofertas, cotizaciones, garantías, relacionadas con:----------

--- **(i)** la venta de los productos, servicios o equipo, así como para participar en concursos y licitaciones, en la presentación o apertura de ofertas, en la comunicación de fallos, firma de actas, presentación de inconformidades y recursos, firma de pedidos, contratos y demás documentos como facturas, remisiones, etc.----------

--- **(ii)** procesos de aduanas para cualquier tipo de importación y/o exportación de bienes y mercaderías relacionadas con el giro y negocio de la Sociedad ante las autoridades aduaneras y de las Zonas Francas; incluyendo, pero sin limitarse a ello, para la apertura de cartas de crédito de importación y otros documentos de crédito, el internamiento, depósito o nacionalización de bienes y mercaderías. Establecer condiciones de venta ("**INCOTERMS**"), solicitando verificación de los productos a ser importados o exportados, obteniendo los certificados de origen o fitosanitarios, elaborando listas de empaque, factura comercial de explotación y realizando las gestiones pertinentes ante Agencias Aduanales;----------

--- **(iii)** la firma de contratos de arrendamiento de bienes raíces, exclusivamente para fines residenciales.----------

--- **(iv)** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**"), el Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**"), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("**STPS**"), el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("**INFONAVIT**") y el Sistema de Ahorro para el Retiro ("**SAR**"), quedando facultados en lo particular, entre otros, a firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitar la devolución de contribuciones y recibirlas, solicitar el acreditamiento de cualquier cantidad pagada por la Sociedad en concepto de impuestos y cualquier otro tipo de contribuciones, así como llevar a cabo el trámite y obtener la firma electrónica avanzada para la declaración de impuestos, solicitar y recibir copias de cédulas y otros documentos o constancias fiscales, presentar todo tipo de avisos, llevar a cabo cualquier trámite de registro de altas y

bajas empresas y domicilios de sucursales y, en general, hacer todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante dichas autoridades."----------

--- "**6.** Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Eduardo Antonio Elizondo Martínez, Tania González Meza** (RFC: GOMT891101DZ9), **José Roberto Moya Alejandro; Alejandro Catalá Guerrero, Jorge Medina Elizondo, René Andrés Hinojosa Rodríguez, Gilberto Miguel Valle Zulbarán, Enrique Garza Ruíz Esparza** (RFC: GARE6407117A3), **José Román Ávila Cuevas, Arturo Bello Téllez, Ángel Martínez González, Fernando Escamilla Llano, José Alberto Núñez González, Juan Pablo Elizondo Ong, José Fernando Nieto Hernández, Benigno Bolaños Morales, Andrés Adame González de Castilla, Ramiro Besil Eguia, Carlos García Gómez** (RFC: GAGC590321997), **Adán Eduardo Becerra García, Irving Raymundo Juárez Vera, Enrique Guzmán Álvarez, Natividad Hernández García, Jorge Alberto Martínez Hernández, Carlos Mario Ávalos, Gabriela Calcaneo Hernández, Magdalena Guzmán León, Yeni Irazú Rodriguez Cabrera** (RFC: ROCY8311031KA), **Anai Cristel Aguilar Chable** (RFC: AUCA940207KS7), **Alma Rosa Arjona Ruiz** (RFC: AORA831127M99), y **Ximena García Medina**; el siguiente poder para ejercer conjunta o separadamente a nombre de la Sociedad: Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, para ser ejercido conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial para la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y demás aplicables

de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 880 (ochocientos ochenta) y 881 (ochocientos ochenta y uno); también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro); así como también para formular los alegatos conforme al artículo 885 (ochocientos ochenta y cinco); asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad, incluyendo en materia de Amparo. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante cualquier autoridades u organismos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda ("**INFONAVIT**") para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("**INFONACOT**"). Representar a la Sociedad ante todas las autoridades, departamentos, agencias y organismos gubernamentales o reglamentarios, y hacer todas las declaraciones, actas juramentadas y afirmaciones, y firmar todos los documentos que sean exigidos por cualquiera de estas

entidades o necesarios en relación con cualquier asunto pertinente."----------

--- "**7.** Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Jesús Ramon Rosas Méndez, Esau de la Cruz Sasso** (RFC: CUSE781202II1), **Fabián Marcelo Reveco** y **Francisco Daniel Vázquez Mendoza**; el siguiente poder para ejercer conjunta o separadamente a nombre de la Sociedad: Poder General para actos de administración a ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para representar a la Sociedad ante las autoridades federales, estatales, municipales o delegacionales, incluyendo sin limitar, autoridades en materia ambiental. **LIMITACIÓN** los apoderados aquí nombrados no podrá realizar ningún tipo de trámite o gestión ante ninguna autoridad federal, estatal, municipal o delegacional en relación con el manejo de materiales peligrosos."----------

--- "**8.** Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Gaspar Arteaga Ruz, Luis Ignacio Conde González** y **Francisco Daniel Vázquez Mendoza** todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer en lo individual a nombre de la Sociedad:----------

--- **a)** Poder Especial para representar a la Sociedad ante todas las autoridades, departamentos, agencias gubernamentales o reguladores, y hacer todas las declaraciones juradas y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o necesario en relación a cualquier asunto que esté relacionado con lo mismo.----------

--- **b)** Poder Especial para representar a la Sociedad ante la Secretaría de la Defensa Nacional ("**SEDENA**") para realizar ante ésta todo tipo de trámite, firmar toda clase de contratos, formatos y documentos, suscribir cualquier clase de título de crédito que se requieran o puedan llegar a requerir, con el fin de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la operación de explosivos o materiales altamente volátiles a ser realizados por la Sociedad de conformidad con los permisos que le otorguen.----------

--- c) Poder General para actos de administración, tan amplio como en derecho convenga a ser ejercido conjunta o separadamente

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin limitación alguna para representar a la Sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante empresas paraestatales, organismos descentralizados, dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales, empresas de participación estatal y privadas, incluyendo mas no limitando la firma de solicitudes, cartas, documentos, ofertas, cotizaciones y garantías."----------

--- "**9.** Se acuerda, en este acto, otorgar al señor **Gerardo Rojas Delgado** todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer de manera individual a nombre de la Sociedad:----------

--- **a)** Poder general tan amplio como en derecho convenga para pleitos y cobranzas y actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) y en los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, **LIMITADO** para representar a la Sociedad ante las autoridades federales, estatales, municipales o delegacionales, enunciando sin limitar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Finanzas, quedando facultado en lo particular, entre otros a firmar y presentar todo tipo de documentos, contratos, solicitudes convenientes o necesarios para llevar a cabo cualquier trámite de registro de altas, bajas y modificaciones de permisos de carga y de transporte para vehículos así como obtener dichos permisos y, en general, realizar todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante dichas autoridades incluyendo el pago de tenencias y liberaciones de unidades ante corralones y listados de materiales y residuos peligrosos.----

--- **b)** Poder especial para firmar oficios, contratos, formatos, solicitudes, o cualquier documento necesario con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Finanzas, así como ante cualquier dependencia, estatal o federal, encargada de realizar cualquier tipo de trámite vehicular ya sea regulatorio o sancionador, para que el apoderado pueda actuar

en nombre de la Sociedad ante dichas dependencias en todos los trámites necesarios para liberar y tener al corriente todos los vehículos propiedad de la Sociedad."----------

--- "**10.** Se acuerda, en este acto, otorgar a la señora **Sofía Violeta Muñóz Dayan** todos y cada uno de los siguientes poderes para ejercer en lo individual a nombre de la Sociedad:--------

--- **a)** Poder Especial para representar a la Sociedad ante todas las autoridades, departamentos, agencias gubernamentales o reguladores, y hacer todas las declaraciones juradas y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o necesario en relación a cualquier asunto que esté relacionado con lo mismo.----------

--- **b)** Poder Especial para hacer, respaldar, firmar, declarar, o jurar a cualquier entrada de aduana, retirada, declaración, certificado o cualquier otro documento requerido según la ley o regulación en relación a la importación o transporte de cualquier mercancía en o por el Área identificada, transportada o consignada a la Sociedad.----------

--- **c)** Poder Especial para representar a la Sociedad ante todas las autoridades tanto Mexicanas como Extranjeras, departamentos y agencias gubernamentales o reguladoras; incluyendo sin limitar, realizar todas las declaraciones juradas, testimonios y comunicados así como firmar todos aquellos documentos requeridos o necesarios por los anteriores órganos respecto de cualquier asunto que se relacione con lo anterior."----------

--- "**11.** Se acuerda, en este acto, otorgar a los señores **Robert Louis Pérez, Roberto Carlos Machorro Arenas** y **César Miguel Pulido Jiménez** (RFC: PUJC720515IY1), el siguiente poder para ser ejercido a nombre de la Sociedad: Poder general para actos de dominio, a ser ejercido mancomunadamente por cualquiera 2 de los apoderados en términos del tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) y los correspondientes artículos que puedan regir en el Código Civil Federal y en todos los demás Estados de México."----------

--- "**12.** Se acuerda, en este acto, otorgar al señor **Robert Louis Pérez** las facultades para delegar, conferir o sustituir poderes generales o especiales y para revocar los poderes otorgados por él. **LIMITADO:** las facultades enlistadas en la presente resolución no podrán exceder las excepciones y límites

establecidos por la Sociedad y tampoco contemplarán la facultad de delegar, conferir o sustituir poderes generales o especiales para actos de dominio el términos del tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal."----------

--- "**13.** Se acuerda otorgar los siguientes poderes en favor de los señores **Gaspar Arteaga Ruz** (RFC: AERG740510 4J0), **Jesús Ramon Rosas Méndez** (RFC: ROMJ730831RVA) y **Roberto Carlos Machorro Arenas** (RFC: MAAR6706041HN1) para ser ejercidos en nombre de la Sociedad:----------

--- **a)** Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de México, estando por consiguiente facultados, en forma enunciativa, mas no limitativa, para: intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; transigir, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer cesión de bienes, hacer y recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;---

--- **b)** Poder general para actos de administración y poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial, en términos del primer y segundo párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades especiales a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, en consecuencia y, por ministerio del Artículo once de la Ley Federal de Trabajo, tienen el carácter de Representantes Legales de la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores. De manera

enunciativa y no limitativa la Sociedad otorga a los apoderados antes mencionados, entre otras, las siguientes facultades:-----
--- (i) Para representar a la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación Locales y autoridades laborales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I, III y VI, 878, 879 y comparecer de igual forma con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo previo a la reforma del 01 de mayo de 2019 y, los artículos 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-E, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I, 873-J y 873-K de la Ley Federal del Trabajo posterior a la reforma de 01 de mayo de 2019.----------
--- (ii) Para representarla, intentar y desistirse de todos los procedimientos, inclusive del amparo;----------
--- (iii) Para transigir;----------
--- (iv) Para comprometer en árbitros;----------
--- (v) Para que, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa, fracción II, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen, en su carácter de representantes legales de la Sociedad, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones, con facultades para articular y absolver posiciones, y en toda la secuela de los juicios y conflictos laborales;----------
--- (vi) Para recusar;----------
--- (vii) Para formular denuncias y querellas, otorgar el perdón cuando proceda, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público en términos de ley, y en general realizar cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del presente mandato;----------
--- Expresamente se otorga poder para contestar demandas

laborales, oponer excepciones y defensas, plantear toda clase de incidentes, ofrecer toda clase de pruebas e intervenir en su desahogo, objetar toda clase de pruebas, facultad expresa para transigir en materia laboral e interponer toda clase de recursos. "----------

--- **"14.** Se acuerda otorgar a la señora **Cristina Cortés Cossío** (RFC: COCC760508840) el siguiente poder a ser ejercido de manera individual: un Poder General tan amplio como en derecho convenga para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, **LIMITADO** para representar a la Sociedad ante autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas o judiciales, incluyendo, sin limitar, el Instituto Nacional de Migración ("**INAMI**") y la Secretaría de Relaciones Exteriores ("**SRE**"), para todo tipo de actos de naturaleza migratoria."----------

--- **"15.** Se acuerda revocar todos y cada uno de los poderes previamente otorgados por la Sociedad a **Tania Mariana Campos González**, incluyendo, sin limitar, aquellos que constan en escritura pública número 82,468 de fecha 18 de mayo de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público 109 de la Ciudad de México."----------

--- Los poderes otorgados en las resoluciones anteriores no podrán ser cedidos o delegados y los apoderados aquí nombrados no están facultados para expedir poderes adicionales.---------

--- Con excepción de los poderes especiales y generales otorgados en las resoluciones anteriores, por ningún motivo podrá considerarse que los presentes poderes facultan a ninguno de los apoderados aquí nombrados para obligar a la Sociedad en los siguientes asuntos: **(1)** la venta total o parcial de la Sociedad; **(2)** la compra o venta de bienes raíces; **(3)** el arrendamiento de bienes raíces para efectos comerciales o industriales; **(4)** la compra, venta o arrendamiento de activos fijos, bienes muebles o el descuento o venta de cuentas por cobrar; **(5)** el gravar activos de la Sociedad; **(6)** la apertura o cierre del negocio social o de oficinas de la Sociedad; y/o **(7)** el otorgamiento de garantías de terceros que no sean: (i) garantías de rutina a agentes aduanales respecto de la

importación y exportación de productos y servicios de la Sociedad; y (ii) garantías a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad.----------

--- Los presentes poderes permanecerán vigentes hasta el **30 de abril de 2024** a partir de la fecha de su expedición, a menos que sean revocados mediante aviso por escrito entregado al apoderado en cuestión mencionado en el presente o en caso de que éste, teniendo una relación laboral con la Sociedad o sus afiliadas o tenedoras, termine con la misma por cualquier causa.----------

--- **II. PUNTO DOS.** En relación con el Último Punto del Orden del Día, y al nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en la presente, la Asamblea por unanimidad de votos adopto la siguiente:----------

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

--- "Se nombran a los señores María Guadalupe Carreón Sánchez, Gabriela Fernanda Mondragón Medina, Alfredo Chávez Goyeneche, Víctor Hugo Alvino Cruzado, Paulina De Rosenzweig Ricaud y Francis Dominique Saad Lobo indistintamente, para que cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial, ya sea total o parcial, de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea de Socios que así lo requieran, y obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos legales."----------

--- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participó la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad.----------

--- No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes.----------

--- Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del día 27 de abril de 2022.----------

--- (firma ilegible) ----------

---- **ALFREDO CHÁVEZ GOYENECHE**----------
---- **PRESIDENTE**----------
---- (firma ilegible)----------
---- **PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ**----------
---- **SECRETARIO**----------
----------**LISTA DE ASITENCIA**----------
----------**BAKER HUGHES DE MÉXICO**----------
----------**S. DE R.L. DE C.V.**----------
----------**ASAMBLEA GENERAL DE**----------
----------**SOCIOS**----------
----------**27 DE ABRIL DE 2022.**----------
---**SOCIO**----------**PARTE SOCIAL**----------**FIRMA**-------
----------**Capital Fijo**-----**Capital Variable**----------
Baker Hughes----------
Oilfield----------Una----------Una----------
Operations LLC.---$138,836.00-----$1'214,575.00----(ilegible)-
Representada por----------
Alfredo Chávez----------
Goyeneche.----------
Baker Hughes----------
International----------Una----------Una----------
Branches LLC.----$1'752,924.00 $1,038'103,516.00---(ilegible)-
Representada por----------
Alfredo Chávez----------
Goyeneche.----------
----Subtotal:----------Dos----------Dos----------
----------$1'891,760.00----------$1,039'318,091.00-----
-----**TOTAL:**---**100**----------**Cuatro**----------
----------**$1,041´209,851.00**----------

--- La suscrita, designada Escrutador de la presente, **CERTIFICA**, que al momento de celebrarse la presente Asamblea y al tomar todas y cada una de las resoluciones se encontraban debidamente representados la totalidad de los Socios de **Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V.**----------
----------Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.----------
---------- (firma ilegible)----------
----------**PAULINA DE ROSENZWEIG RICAUD**----------
----------**ESCRUTADOR**"----------

--- **XI.**- El compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea

General que por esta escritura se protocoliza son del puño y letra de quienes las suscriben y las que usan en todos sus negocios.----------

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

--- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA**, a solicitud del Licenciado **ALFREDO CHAVEZ GOYENECHE**, en su carácter de Delegado Especial, la versión en español del Acta de Asamblea General de la sociedad "**BAKER HUGHES DE MÉXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que manifiesta se celebró con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós y que ha quedado transcrita en los antecedentes de esta escritura. ----------

--- **SEGUNDA.**- En virtud de la protocolización que antecede, quedan formalizadas las Resoluciones adoptadas en la Asamblea cuya acta se protocoliza en esta escritura y que han quedado transcritas en los antecedentes de este instrumento, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

--- El compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por conducto de la Sociedad se notificará a los apoderados las revocaciones de los poderes consignadas en la presente escritura, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad derivada de dicho concepto. ----------

--- **TERCERA.**- Los gastos y honorarios causados por esta escritura serán por cuenta de la sociedad.----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

--- El compareciente me acredita su personalidad con el Acta de Asamblea que se protocoliza y la legal existencia de su representada con los documentos relacionados en los antecedentes de esta escritura.----------

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.**- De que el suscrito se identificó plenamente como Notario frente al compareciente a su plena satisfacción.- **II.**- De que los documentos insertos y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito y tuve a la vista.- **III.**- De que me declara el compareciente que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente y no le ha sido revocada.- **IV.**- De que de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera la sociedad compareciente se somete

a su contenido y consecuencias legales.- **V.-** De que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Miscelánea Fiscal, el compareciente me exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes genérico para persona moral extranjera número EXT990101NI1 (EXT, nueve, nueve, cero, uno, cero, uno, NI, uno) y me declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que la sociedad presentará una relación ante las autoridades fiscales de los accionistas residentes en el extranjero en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- **VI.-** De que me aseguré de la identidad del compareciente y la verifiqué con el documento que relaciono en generales, y que a mi juicio tiene capacidad legal.- **VII.-** De que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante un Notario Público.- **VIII.-** De que le manifesté al compareciente su derecho a leer personalmente la presente escritura y que su contenido le fue explicado por el suscrito Notario a su entera satisfacción.- **IX.-** De que le ilustré el valor, consecuencias y alcances legales de la misma.- **X.-** De que habiéndole leído la presente escritura, me manifestó el compareciente su comprensión plena.- **XI.-** De que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de los documentos que se relacionan.- **XII.-** De que el compareciente hizo las declaraciones contenidas en la presente escritura todas bajo protesta de decir verdad.- **XIII.-** Que las adiciones y variaciones que el compareciente realizara a la presente escritura fueron leídas y explicadas por el suscrito Notario.- **XIV.-** De que me manifestó su conformidad expresamente, así como mediante su firma estampada para constancia al final del presente instrumento, declarando por sus generales ser: **ALFREDO CHÁVEZ GOYENECHE**, mexicano por nacimiento, originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, casado, abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos treinta y dos, tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número de folio cero, cero, cero, cero, cero, cero, ocho, nueve, ocho, dos, tres, dos, dos, expedida por el Instituto Federal Electoral; **XV.-** Que el compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su

lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos y oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo.- **XVI.**- De que se dio cumplimiento a la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.- **XVII.**- El compareciente me acreditó la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que por este instrumento se protocolizan con los documentos que quedaron relacionados en los antecedentes del presente instrumento.----------

--- Firma ilegible del licenciado **ALFREDO CHAVEZ GOYENECHE.**---

--- Firmada ante mí el día de su fecha y la **AUTORIZO** en la Ciudad de México.----------

--- Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- Sello de Autorizar.----------

--- **ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).**---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

--- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

--- YO, LICENCIADO **LUIS DE ANGOITIA BECERRA,** TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **CIENTO NUEVE** DE ESTA CIUDAD, EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN QUE CONSTA DE TREINTA Y UN

PÁGINAS ÚTILES PARA **"BAKER HUGHES DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** (COMO CONSTANCIA DE PROTOCOLIZACIÓN).- VA COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO CON HOLOGRAMAS.----------

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTIOCHO** DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTIDÓS**.----------

--- LGAC/JDR